



Acuerdo de Concejo N° 024-2023-MDY

VISTO:

Yarebamba, 12 de junio del 2023

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 03-2023 de fecha 12 de junio del 2023; Informe N° 41-2023-GM-MDY emitido por el Gerente Municipal Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta; Informe N° 0289-2023-MDY-GM-GPP, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres (e) Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 343-2023-GM-MDY emitido por el Gerente Municipal Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta; Informe N° 623-2023-GAF/UA/MDY, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; Proveído N° 335-2023-GM-MDY emitido por el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta Gerente Municipal; Oficio N° 021-2023-JVS; emitido por el Sr. Aurelio M. Quenaya Villanueva Presidente de la Junta Vecinal Sogay Yarebamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"

Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621° del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 021-2023-JVS, de fecha 01-06-2023 ingresado a la entidad con registro en mesa de partes N° 5938, Aurelio M. Quenaya Villanueva Presidente de la Junta Vecinal Sogay Yarebamba, solicita la donación de refrigerios, platos de comida y refrescos), con en el motivo del aniversario del Pueblo Tradicional de Sogay, que se llevará a cabo el día 13 de junio del 2023, a horas 10:00 am, en la plaza de la localidad, de conformidad al siguiente requerimiento;



Descripción	Total
Refrigerios para los alumnos participante	150
Raciones y/o Platos de chicharrón para invitados y pobladores	400
Bebidas y/o refrescos	400

Que mediante **Proveído N° 335-2023-GM-MDY** de fecha 06-06-2023 el Gerente Municipal Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, se dirige al Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, solicitándole la cotización de los bienes requeridos;

Que, mediante **Informe N° 623-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 07-06-2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige al Gerente Municipal Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta Gerente Municipal, donde le remite la cotización solicitada por el monto de S/ 11, 020. 00 (Once mil con 20/100 soles).

Que, mediante **Proveído N° 343-2023-GM-MDY** el Gerente Municipal Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta; se dirige a la Econ. Milagros Ortiz Torres (e) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitándole que emita un informe con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 11, 000. 00 (Once mil con 00/100 soles) para la atención de lo solicitado.

Que, mediante **Informe N° 0289-2023-MDY-GM-GPP**, la Econ. Milagros Ortiz Torres (e) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se da la disponibilidad para refrigerios con la fuente de financiamiento recursos determinados y/o directamente Recaudados por el monto de S/ 11, 000. 00 (Once mil con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 41-2023-GM-MDY** el Gerente Municipal Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, solicita que se apruebe en sesión de concejo la donación de refrigerios por el monto de S/ 11, 000. 00 (Once mil con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 03-2023 de fecha 12 de junio del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACORDO:


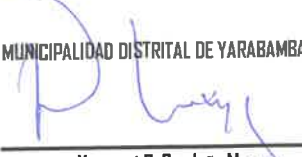
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de refrigerios, platos de comida y refrescos a favor del Sr. **AURELIO M. QUENAYA VILLANUEVA**, identificado con DNI. N° 43290740, Presidente de la Junta Vecinal Sogay-Yarabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Total
Refrigerios para los alumnos participante	150
Raciones y/o Platos de chicharrón para invitados y pobladores	400
Bebidas y/o refrescos	400

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes a todos los Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que den estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
(e) Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Acosta Linares
ALCALDE